

**DOCUMENTO DE CONDICIONES BÁSICAS DE CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR
PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENCIA PRESENCIAL PARA LA
EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA TALENTO
JOVEN DURANTE LA ANUALIDAD 2026, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ DE
EMPLEO JUVENIL.**

Nº Expediente	2026/02		
Fecha aprobación	16/03/2026		
Responsable técnico	Henar Arpa Alonso		
Procedimiento	Simplificado	Tramitación	Ordinaria

ÍNDICE

CLÁUSULA 1ª.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	3
CLÁUSULA 2ª.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	4
CLÁUSULA 3ª.- OBJETO DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 4ª.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCE.....	5
CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA 6ª.- LUGAR DE EJECUCIÓN.....	6
CLÁUSULA 7ª.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.....	6
CLÁUSULA 8ª.- NATURALEZA DEL PRECIO Y RÉGIMEN DE ABONO.....	7
CLÁUSULA 9ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES	7
CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD	9
CLÁUSULA 11ª.- PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	9
11.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.....	9
11.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9
11.3. FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	10
CLÁUSULA 12ª.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	10
12.1. ADJUDICACIÓN	10
12.2. FORMALIZACIÓN	10
CLÁUSULA 13ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
13.1. CESIÓN DEL CONTRATO	10
13.2. SUBCONTRATACIÓN.....	11
CLÁUSULA 14ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	11
14.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	11
14.2. PENALIZACIONES	12
CLÁUSULA 15ª.- CONFIDENCIALIDAD.....	14
CLÁUSULA 16ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL	14
CLÁUSULA 17ª.- PROTECCIÓN DE DATOS	15
CLÁUSULA 18ª.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN	15

CLÁUSULA 1ª.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Desde la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid (en adelante, CÁMARA VALLADOLID) se considera necesaria la contratación del servicio de docencia presencial para la ejecución de acciones formativas incluidas en el Programa Talento Joven, orientadas al fomento de la empleabilidad y al desarrollo de habilidades sociales de los jóvenes inscritos en el Programa Talento Joven, durante la anualidad 2026, en el marco del programa FSE+ de Empleo Juvenil.

En el marco del Programa FSE+ de Empleo Juvenil 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9903, de 19 de diciembre de 2022, la Cámara de Comercio de España actúa como Organismo Intermedio en virtud del Acuerdo de Atribución de Funciones de 19 de mayo de 2023 suscrito con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), autoridad de gestión del citado programa, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Dentro de dicho marco, la Cámara de Comercio de España impulsa la ejecución de los programas Talento Joven, Ferias Talento Joven y Talento Joven Movilidad, dirigidos a mejorar la empleabilidad y la inserción laboral de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Estos programas se configuran como instrumentos esenciales para fomentar la capacitación profesional, la orientación laboral y la movilidad de los jóvenes en el mercado de trabajo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en materia de empleo, inclusión social y formación a lo largo de la vida.

CLÁUSULA 1ª BIS.- NATURALEZA JURÍDICA DEL DOCUMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente documento tiene la naturaleza de documento de condiciones básicas de contratación, y regula el procedimiento de selección del proveedor y las condiciones esenciales del contrato de servicios de docencia presencial objeto del mismo.

La contratación se rige por las Normas Internas de Contratación de CÁMARA VALLADOLID así como por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación.

Con carácter supletorio y en lo no previsto expresamente en dichas normas internas ni en el presente documento, resultarán de aplicación los principios y preceptos de la Ley 9/2017,

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que sean compatibles con la naturaleza jurídica de la entidad contratante.

CLÁUSULA 2ª.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

De una parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, en adelante, “CÁMARA VALLADOLID”, con CIF Q4773002C y domicilio social en Avda. Ramón Pradera, 5, 47009 Valladolid.

Y de otra, *[nombre de la empresa, a determinar]*, en adelante, “EL PROVEEDOR”, con CIF *[por determinar]* y domicilio social en *[por determinar]*.

CLÁUSULA 3ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente procedimiento de contratación es la prestación de servicios de docencia presencial para la ejecución de acciones formativas incluidas en el Programa Talento Joven, orientadas al fomento de la empleabilidad y al desarrollo de habilidades sociales de los jóvenes inscritos en el Programa Talento Joven.

Dichas acciones tienen como finalidad la formación, actualización y ampliación de conocimientos y competencias, con el objetivo de mejorar las capacidades de las personas participantes en los procesos de búsqueda de empleo e inserción laboral.

El servicio consistirá en la impartición de formación presencial por parte de personal docente cualificado en las materias descritas a continuación:

- Habilidades sociales y empleabilidad
 - Número previsto de acciones formativas: 28
 - Horas de docencia por acción formativa: 30
 - Total estimado de horas de docencia: 840
 - Precio por hora de docencia: 36 euros.

Tanto la previsión del número de acciones formativas como su duración tienen carácter estimativo y podrán sufrir variaciones en función de la evolución y las necesidades del programa.

Los cursos a impartir serán los necesarios hasta cumplir con el número de indicadores de la formación troncal.

CLÁUSULA 3ª BIS.- VARIACIONES EN EL ALCANCE DEL SERVICIO

Las variaciones que pudieran producirse en el número de acciones formativas o en el número total de horas de docencia, derivadas de las necesidades de ejecución del Programa Talento Joven o de la correcta consecución de los indicadores del programa, no alterarán en ningún caso el precio unitario por hora de docencia establecido en el presente procedimiento.

En consecuencia, la ejecución del contrato se ajustará siempre al precio por hora fijado, sin que puedan derivarse derechos económicos adicionales a favor de EL PROVEEDOR por encima de dicho límite.

CLÁUSULA 4ª.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCE

La finalidad del servicio es dotar a CÁMARA VALLADOLID de los recursos docentes especializados necesarios para la correcta ejecución de la formación dirigida a jóvenes beneficiarios del Programa Talento Joven, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del FSE+ de Empleo Juvenil 2021–2027.

Los objetivos específicos son:

- Mejorar la empleabilidad y la inserción laboral de jóvenes inscritos en el programa.
- Favorecer la adquisición de competencias personales, digitales y profesionales
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa FSE+ de Empleo Juvenil en materia de formación y empleabilidad.

Se persigue que los alumnos adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para su incorporación al mercado laboral, garantizando la calidad, pertinencia y eficacia de la oferta formativa.

EL PROVEEDOR deberá realizar la impartición presencial de las acciones formativas anteriormente descritas garantizando la correcta ejecución técnica, metodológica y administrativa de las mismas, conforme a la planificación aprobada por CÁMARA VALLADOLID.

CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La fecha de inicio será desde la fecha de formalización y finalizará como máximo el día 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 6ª.- LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del servicio se realizará en las instalaciones de la propia CÁMARA VALLADOLID o en otros espacios que ésta determine, de acuerdo con la planificación de cada acción formativa.

CLÁUSULA 7ª.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

7.1. Medios personales

EL PROVEEDOR deberá disponer de los medios personales necesarios para la correcta ejecución del contrato, actuando en todo momento con plena autonomía organizativa y de gestión, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control que corresponden a CÁMARA VALLADOLID.

El personal docente adscrito a la ejecución del contrato deberá contar con titulación académica de grado medio o superior en áreas afines a la materia a impartir, así como acreditar una experiencia mínima de un año en formación relacionada con dicha materia.

El número de docentes que EL PROVEEDOR adscriba a la ejecución del contrato estará comprendido entre uno y cuatro, en función de sus necesidades organizativas y de planificación, siendo EL PROVEEDOR el único responsable de la adecuada asignación de recursos humanos para el cumplimiento del objeto del contrato.

Si durante la ejecución del contrato, EL PROVEEDOR propusiera el cambio de alguno de los medios personales que prestan el servicio, la sustitución de dicho personal requerirá en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que pretende sustituir.
- Aceptación del candidato por parte de CÁMARA VALLADOLID una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en el pliego de prescripciones técnicas.

CÁMARA VALLADOLID puede requerir, en todo caso, la sustitución de cualquiera de los miembros del equipo si considera que el desempeño de los mismos no es acorde con las necesidades del servicio.

Tanto si la solicitud de sustitución de medios personales procede de CÁMARA VALLADOLID como de EL PROVEEDOR, este último debe prever y establecer las medidas adecuadas para

que no se produzca interrupción en la prestación del servicio. En concreto, EL PROVEEDOR se encargará de que los medios personales entrantes y salientes cuenten con un período de solapamiento, dirigido a realizar el traspaso de conocimiento de uno a otro, sin que tenga una consideración especial a efectos de cómputo de horas, durante un período de 10 días hábiles.

En caso de que se produzca la sustitución de alguno de los medios personales, bien a requerimiento de CÁMARA VALLADOLID o bien a petición de EL PROVEEDOR, EL PROVEEDOR deberá presentar la documentación de los nuevos candidatos con el objeto de que CÁMARA VALLADOLID pueda realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de cualificación exigidos para el perfil.

7.2. Medios materiales

EL PROVEEDOR deberá aportar los medios materiales, recursos didácticos y documentación necesarios para el correcto desarrollo de las acciones formativas, garantizando que los mismos sean adecuados, actualizados y conformes a los objetivos del Programa Talento Joven y a los requisitos de justificación del FSE+.

CÁMARA VALLADOLID pondrá a disposición del servicio, cuando así se haya previsto, los espacios e instalaciones necesarias para la impartición presencial de la formación, sin que ello implique cesión de medios materiales distintos de los expresamente autorizados.

CLÁUSULA 8ª.- FORMA DE PAGO

El pago del precio se efectuará en un plazo de 60 días, previa presentación por parte de EL PROVEEDOR de la factura correspondiente, una vez finalizada la acción formativa. Todo ello se realizará dentro de los plazos legalmente establecidos en la normativa vigente.

CLÁUSULA 9ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponde a **CÁMARA VALLADOLID**:

- Supervisar los servicios.
- Proponer las modificaciones convenientes o, en su caso, proponer la suspensión de los mismos si existiese causa suficiente motivada.

Corresponde a **EL PROVEEDOR**:

- Garantizar la calidad técnica y pedagógica de la formación impartida.
- Asegurar que el personal docente cuenta con la formación y experiencia profesional acreditada en la materia objeto de enseñanza.
- Cumplir con las obligaciones administrativas, laborales y de prevención de riesgos laborales derivadas de la ejecución del contrato.
- Respetar las normas de comunicación y visibilidad del FSE+ y de la Cámara de Comercio.
- Facilitar toda la documentación justificativa necesaria para el seguimiento, control y auditoría de las acciones formativas.
- Velar por la protección de datos personales conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Coordinarse con el personal técnico de CÁMARA VALLADOLID para el correcto desarrollo de las actuaciones y la resolución de incidencias.
- Cumplir los plazos y condiciones establecidos en la planificación de la acción formativa.
- Designar a una persona responsable que actuará como interlocutor ante CÁMARA VALLADOLID, informará a CÁMARA VALLADOLID del grado de evolución del contrato, informará de variaciones del equipo e incidencias y todo aquello que pueda conllevar una merma en la correcta prestación del servicio. Este rol puede ser asumido por uno de los perfiles propuestos en el equipo técnico.

Corresponde al **personal docente**:

- Proponer el programa formativo ajustado a las necesidades de cada grupo incluyendo objetivos, contenidos, metodología empleada, recursos didácticos y cualquier otra información que permita a la entidad valorar la adecuación de la programación al grupo de alumnos.
- Programar y planificar los contenidos de la acción formativa.
- Atender las dificultades e inquietudes de los alumnos.

- Potenciar la actividad del alumnado en el aula, favorecer actitudes colaborativas y comunicativas, así como el trabajo en grupo.
- Proporcionar feedback personalizado a cada participante, así como mantener una comunicación fluida y puntual con el personal técnico de CÁMARA VALLADOLID.
- Custodiar los partes de firmas en el aula y garantizar su correcta cumplimentación atendiendo a las directrices marcadas por el tutor o tutora cameral.
- Realizar pruebas de evaluación a los alumnos.
- Facilitar la prueba final de contenidos que determinará si cada alumno es apto o no apto.
- Realizar actas finales de calificaciones.

CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD

En el Perfil del contratante de CÁMARA VALLADOLID se ofrecerá información relativa a la convocatoria del procedimiento de contratación, incluyendo toda la documentación de la contratación.

El acceso al Perfil del contratante se efectuará a través de la página web de CÁMARA VALLADOLID a través de la siguiente dirección: <https://www.camaravalladolid.com/perfil-del-contratante/>

CLÁUSULA 11ª.- PROCESO DE CONTRATACIÓN

11.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Para poder concurrir al procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y tengan solvencia económica, financiera y técnica o profesional, firmando una declaración responsable en la que indique la capacidad de contratar y la solvencia (se adjunta como Anexo I).

11.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor de la oferta que resulte más adecuada al objeto del contrato, atendiendo a criterios de idoneidad y calidad técnica.

Como criterio principal de valoración se tendrá en cuenta la experiencia acreditada de EL PROVEEDOR en la ejecución de acciones formativas financiadas con fondos europeos, en

particular en programas dirigidos a la empleabilidad y formación de jóvenes. Dicha experiencia se acreditará mediante certificados de buena ejecución o, en su defecto, mediante declaración responsable.

11.3. FORMA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presentará en un único sobre e incluirá la declaración responsable (Anexo I del presente documento). EL PROVEEDOR seleccionado deberá aportar en un plazo de tres días hábiles la siguiente documentación:

- La acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- El certificado bancario que acredite la solvencia económica.
- La póliza de seguro de responsabilidad civil.

CLÁUSULA 12ª.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

12.1. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación, y éste adjudicará el contrato a EL PROVEEDOR que haya presentado la mejor oferta.

12.2. FORMALIZACIÓN

Se formalizará el contrato dentro de los 10 días siguientes a la adjudicación.

CLÁUSULA 13ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. CESIÓN DEL CONTRATO

En ningún caso será posible ceder la condición de EL PROVEEDOR, resultante del presente procedimiento.

13.2. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte del servicio que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por EL PROVEEDOR contratado de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por CÁMARA VALLADOLID.

En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la prestación del servicio descrito en el presente Pliego, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%).

CLÁUSULA 14ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CÁMARA VALLADOLID podrá resolver el contrato cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de EL PROVEEDOR (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento total o parcial, por cualquiera de las partes, de todas o algunas de las condiciones generales o particulares pactadas. Causa de incumplimiento parcial será, entre otras, la deficiente calidad en los servicios prestados, de manera reiterada.
- La declaración de concurso de EL PROVEEDOR.
- Por cualquiera de los motivos previstos en la legislación española.

De producirse la resolución del contrato por una causa imputable a EL PROVEEDOR contratado, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

Si de forma reiterada, es decir, dos o más veces durante el periodo de un año se acreditasen por CÁMARA VALLADOLID ofertas con precios inferiores a los ofrecidos por EL PROVEEDOR, CÁMARA VALLADOLID se reserva el derecho a resolver anticipadamente el contrato por motivo de precios excesivos, aunque solo con efectos desde la fecha de notificación de la resolución en adelante.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

14.2. PENALIZACIONES

Sin perjuicio de lo establecido para la resolución del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL PROVEEDOR, CÁMARA VALLADOLID podrá imponer penalizaciones económicas, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, conforme a la tipificación y cuantificación que se establece a continuación.

a) Penalizaciones por incumplimientos leves:

Se considerarán incumplimientos leves, entre otros:

- Retrasos puntuales y no reiterados en el inicio o desarrollo de las acciones formativas, que no afecten de forma relevante a su ejecución.
- Incumplimientos formales o administrativos leves en la entrega de documentación, cuando sean debidamente subsanados tras requerimiento por parte de CÁMARA VALLADOLID.
- Deficiencias menores en la ejecución del servicio que no afecten a la calidad global de la formación ni al cumplimiento de los objetivos del programa.

Los incumplimientos leves podrán ser sancionados con una penalización de hasta el equivalente al 5 % del importe correspondiente a las horas de docencia afectadas por el incumplimiento, calculado conforme al precio por hora establecido en el contrato, por cada incumplimiento leve.

b) Penalizaciones por incumplimientos graves:

Se considerarán incumplimientos graves, entre otros:

- Retrasos reiterados o injustificados en la ejecución de las acciones formativas.
- La deficiente calidad técnica o pedagógica de la formación impartida, cuando dicha circunstancia se produzca de manera reiterada.
- El incumplimiento de las obligaciones relativas a los medios personales, incluida la sustitución de personal docente sin la preceptiva autorización.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, visibilidad y justificación del FSE+.
- La falta de colaboración en las tareas de seguimiento, control, evaluación o auditoría del contrato.
- Cualquier incumplimiento que ponga en riesgo la correcta ejecución del Programa Talento Joven o la financiación con fondos europeos.

Los incumplimientos graves podrán ser sancionados con una penalización de hasta el equivalente al 15 % del importe correspondiente a las horas de docencia afectadas por el incumplimiento, calculado conforme al precio por hora establecido en el contrato, por cada incumplimiento grave.

c) Régimen de acumulación y límite máximo:

Las penalizaciones serán acumulables cuando EL PROVEEDOR incurra en varios incumplimientos durante la ejecución del contrato, ya sean leves o graves.

No obstante, el importe total de las penalizaciones impuestas no podrá exceder, en ningún caso, del equivalente al 20 % del importe total correspondiente a las horas de docencia efectivamente ejecutadas por EL PROVEEDOR, calculadas conforme al precio por hora establecido en el contrato, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del mismo cuando proceda conforme a lo establecido en la cláusula 14ª.

La imposición de penalizaciones no eximirá a EL PROVEEDOR de la obligación de resarcir a CÁMARA VALLADOLID de los daños y perjuicios que, en su caso, se hubieran causado como consecuencia del incumplimiento.

CLÁUSULA 15ª.- CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR se obliga al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Toda la información o documentación que EL PROVEEDOR obtenga de CÁMARA VALLADOLID para la ejecución del contrato, y en ejecución de este, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

EL PROVEEDOR será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

EL PROVEEDOR se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización de este, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante CÁMARA VALLADOLID y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos.

A tal efecto, EL PROVEEDOR informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con CÁMARA VALLADOLID los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 16ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL PROVEEDOR garantizará en todo caso a CÁMARA VALLADOLID cualquier reclamación de tercera persona fundada en la actividad de aquella, siendo responsable de todo daño o perjuicio que se cause a terceras personas o cosas durante la realización de los servicios, y que le sea imputable, debiendo reparar o indemnizar los daños causados, sin que le sea exigible responsabilidad alguna a CÁMARA VALLADOLID.

EL PROVEEDOR deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente todas las eventualidades que pudieran derivar de la actividad que desarrolle.

CLÁUSULA 17ª.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuando la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos personales titularidad de CÁMARA VALLADOLID, EL PROVEEDOR tendrá la condición de encargado del tratamiento, obligándose a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones de CÁMARA VALLADOLID, a mantener la confidencialidad de los mismos y a adoptar las medidas de seguridad adecuadas.

Finalizada la prestación del contrato, EL PROVEEDOR deberá suprimir o devolver los datos personales, salvo obligación legal de conservación. Las condiciones específicas del encargo de tratamiento se establecerán, en su caso, en el correspondiente anexo al contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD.

CLÁUSULA 18ª.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Valladolid para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato, con renuncia de cualquier otro fuero.

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS A LOS QUE SE ALUDE EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP, NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Nº expediente: 2026/02

D./Dña. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio (persona física) o en representación de la entidad _____, con NIF nº _____, en calidad de _____, con domicilio en _____; al objeto de participar en el procedimiento de contratación relativo a la prestación de servicios de docencia presencial para la ejecución de acciones formativas incluidas en el Programa Talento Joven, orientadas al fomento de la empleabilidad y al desarrollo de habilidades sociales de los jóvenes inscritos en el Programa Talento Joven.

Declara que es conecedor/a de las condiciones o requisitos para ser proponente en los contratos que han de regir la contratación del servicio antes descrito, con número de expediente 2026/02, según el procedimiento aprobado por la Cámara de Valladolid, y aceptando íntegramente

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- I. Que esta sociedad está válidamente constituida y que sus fines, objeto o ámbito de actividad comprenden, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, la actividad objeto del presente contrato.
- II. Que dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar con la Cámara de Valladolid la ejecución del contrato de referencia.
- III. Que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar por sí misma ni por extensión señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en la misma.

- IV. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional -o con la correspondiente clasificación, en su caso- exigidos en las condiciones establecidas en el presente procedimiento de contratación.
- V. Que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato; comprometiéndose irrevocablemente a la adscripción de todos los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato en el plazo establecido.
- VI. Que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la presente declaración, conforme a [acreditar representación/apoderamiento].
- VII. Que la sociedad a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- VIII. Que la oferta que se presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
- IX. Que a este procedimiento de contratación NO concurre ninguna otra empresa o grupo empresarial a la que pertenece la que represento. (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- X. Que conociendo las condiciones de la contratación que rigen la presente contratación, se compromete al cumplimiento de los mismos y a la realización de la prestación objeto del contrato con sujeción estricta a éstos y a la oferta presentada.

- XI. Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en cualquier materia relacionada con esta contratación la siguiente: _____.
- XII. Que, siendo una empresa extranjera (en su caso), declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al oferente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en Valladolid a ___ de _____ de 2026.

Fdo. _____.